NOTA DNCP/DNC N°19712/2016

Asunción, 19 de julio de 2016

Señora
Graciela Santacruz Ocampos, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Mujer
Presente

REF.: REPARO OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LCO "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA HIJOS DE FUNCIONARIAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 31834 EN FECHA 18/07/16. -ID 314482-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I DDL IAO 7.1** en cuanto a la fecha tope establecida para realizar consultas, mencionamos que la misma no cumple con el plazo indicado en el **Artículo 12 inc. b) de la Res. DNCP N° 948/10**. Por otro lado visualizamos que la fecha establecida difiere con lo indicado en el SICP. Verificar y subsanar.-

2. **En la Sección I DDL IAO 19.1 y 20.2 (e)** visualizamos que ambos tendrán una validez de 90 días; al respecto recomendamos a la Convocante que el plazo fijado como "*Validez de la garantía de mantenimiento de ofertas*", sea superior al plazo indicado como "*Validez de la oferta";* visto que caso contrario vencerán al mismo tiempo, quedando la Convocante imposibilitada de reclamar dicha garantía.-

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/ML